

y actividades relacionadas con estas funciones proponiendo para su estudio, discusión y acuerdos respectivos, la posición a seguir del Sindicato

VIII.- Proporcionar todos los datos que le sean pedidos, relacionados con la Secretaría a su cargo previo acuerdo del Comité Ejecutivo.

IX.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea determinen.

ART. 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Exterior:

I.- Suplir al Secretario del Interior en sus faltas temporales.

II.- Promover, conservar y fomentar las buenas relaciones del Sindicato, con agrupaciones similares en la Entidad, en la República o en el exterior.

III.- Despachar y firmar con el Secretario General la correspondencia respectiva.

IV.- Representar al Sindicato en conferencias, actos oficiales o reuniones que celebren otras agrupaciones, cuando haya invitación para ellas.

V.-Auxiliar al Secretario del Interior a recoger la votación.

VI.- Proporcionar los datos que le sean pedidos relacionados con asuntos de su pago, previo acuerdo del Comité Ejecutivo del Secretario General.

VII.- Desarrollar con el Comité Ejecutivo o de ma-

nera individual, una intensa labor para conseguir la unificación integral y total organización sindical, de los trabajadores del Ayuntamiento.

VIII.- Rendir informe por escrito al Comité Ejecutivo o a la Asamblea General en su oportunidad respecto de sus actividades.

IX.- Solicitar previo acuerdo del Comité Ejecutivo, la solidaridad y cooperación de organizaciones de trabajadores del país, para la resolución de sus conflictos o a la consecución de sus propósitos.

X.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea determinen.

ART. 37.- Son obligaciones y facultades del Secretario de Trabajo y Conflictos:

I.- Intervenir con el Secretario General en los conflictos que se susciten entre las autoridades y sus trabajadores sindicalizados.

II.- Vigilar que en las diversas Dependencias del ayuntamiento de la Capital haya personal suficiente para que las labores sean desempeñadas con eficiencia, evitando que el personal trabaje mayor número de horas extraordinarias, debidamente remuneradas.

III.- Vigilar que las categorías de sueldos asignados a los trabajadores sindicalizados, correspondan al trabajo y responsabilidad inherentes al empleo que desempeña.

IV.- Proponer cuando sea necesario, modificacio-